

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y EL  
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD**

En la ciudad de Valladolid, a 24 de julio de 2020.

**REUNIDOS**

**De una parte**, la Excm. D<sup>a</sup>. María Victoria Soto Olmedo Concejala Delegada de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

**De otra parte**, el Sr. Presidente del Consejo Local de la Juventud, D. Jorge Gómez Villanueva, con DNI 12424724-D, debidamente facultado para la firma de este Convenio.

Como fedatario: Don José Manuel Martínez Fernández, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la fe pública que le está atribuida legalmente.

La competencia de la Concejala Delegada General del Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad y la capacidad jurídica de la representante de la Consejo Local de la Juventud de Valladolid, se deduce del carácter con el que intervienen y de los extremos que constan en el expediente número SE-EIJI 14/2020, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y el Consejo Local de Juventud; ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Valladolid, en atención al art. 69 de la Ley 7/1985 reguladora de Ley de Bases de Régimen Local, está interesado en dar cauce a la participación de los jóvenes en la vida local, ejerciendo así las competencias impuestas por la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, que en su art. 10 d) establece como competencias obligatorias de los Ayuntamientos: *“Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.”*

Reconoce además el art. 51 del propio texto legal que el Consejo de la Juventud es una forma organizada de participación juvenil.

Asimismo el Consejo Local de la Juventud es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta entre sus funciones de imperativo legal asegurar la participación de la juventud en las decisiones y medidas que les conciernen y ser interlocutores válidos y representantes de los y las jóvenes ante las distintas instituciones locales de su ámbito territorial.

Las partes intervinientes entienden la ventaja de llevar a cabo un convenio de colaboración que permita el desarrollo de los intereses definidos en los párrafos precedentes y deciden efectuarlo conforme a las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones entre el Consejo Local de la Juventud de Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid para la mejora de las políticas en favor de los jóvenes de Valladolid.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES**

#### **El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid se compromete a:**

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, se compromete, siempre que sea posible, a proporcionar al Consejo Local de la Juventud de Valladolid espacios públicos para el desarrollo de sus actividades y la colaboración técnica que se

precise, todo ello al objeto de desarrollar óptimamente los objetivos establecidos en este convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, se compromete a transferir al Consejo Local de la Juventud de Valladolid, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos euros (55.500,00 €) para el año 2020, consignadas en la partida presupuestaria 06/2314/489, destinada a la cofinanciación del proyecto durante el ejercicio 2020.

El pago de dicha cantidad se abonará en un único anticipo del 100% de la subvención a la firma del convenio.

Se exime al Consejo Local de la Juventud de Valladolid, de la constitución de la garantía contemplada el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, por la naturaleza de la subvención al tratarse de un proyecto de carácter social desarrollado por una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006, en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**El Consejo Local de la Juventud de Valladolid, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Valladolid en las siguientes materias:**

1. Desempeño de la labor de interlocución y colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid, asistiendo a las reuniones de los órganos municipales de coordinación a los que se le convoque desde las distintas concejalías, para el desarrollo de planes municipales, programas y actuaciones dirigidas a promover

la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la integración social y la participación juvenil en todos los ámbitos de la vida de la ciudad.

2. Colaboración especial en las tareas de diseño, implantación, seguimiento y evaluación del plan de juventud asistiendo a las diferentes reuniones y comisiones de trabajo que con tal fin se lleven a cabo.

3. Promoción y coordinación de la participación de la juventud, en la vida política, social, económica y cultural desarrollando, al menos, las siguientes actuaciones:

- Estudio y análisis permanente de la participación formal e informal de las personas jóvenes de Valladolid.
- Prestación de apoyo técnico para la creación de nuevas asociaciones y la realización de los trámites burocráticos necesarios.
- Campañas de información en centros educativos sobre los recursos juveniles municipales.
- Programas de formación orientados a la emancipación: acceso a la vivienda y el empleo.
- Programas de formación orientados al emprendimiento.
- Organización de foros de coordinación de organizaciones juveniles en torno a asuntos de interés general, especialmente los incluidos en el Plan municipal de juventud.

4. Promoción del ocio saludable entre los jóvenes de la ciudad de Valladolid a través del desarrollo de programas, campañas, y actividades en coordinación con las iniciativas municipales.

5. Gestión de servicios y recursos de información adecuados a las necesidades de la población joven vallisoletana, que sirvan para difundir la información

disponible en materia laboral, educativa, social, cultural etc., así como toda la programación de actividades y proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Valladolid.

6. Asesoramiento general en distintas materias de interés juvenil relacionadas con la búsqueda de empleo, el acceso a la vivienda, la promoción de la salud etc.

7. Elaboración de un programa de formación orientado especialmente a la promoción de hábitos relacionados con la sostenibilidad y el medio ambiente.

8. Promoción de todo tipo de iniciativas juveniles orientadas al fomento e impulso de hábitos y estilos de vida saludables.

9. Destinar íntegramente la cantidad concedida en el presente convenio a las actividades señaladas.

10. Reconocer a la Concejalía de Educación, Infancia Juventud e Igualdad como colaborador en el desarrollo de las actividades señaladas en el presente convenio y que de esta forma se haga constar en la publicidad que se realice de las mismas, incluyendo los logos del Ayuntamiento y la Concejalía.

11. Cuando en desarrollo del presente Convenio, se desarrollen actividades que impliquen contacto habitual con menores, el personal que realice las citadas tareas deberá disponer de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, certificación que podrá ser requerida por la Administración con carácter previo al inicio de la actividad.

### **TERCERA. - PLAN DE TRABAJO**

Antes del último día del primer mes de vigencia del convenio, el Consejo Local de la Juventud presentará en el Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia, el plan de trabajo anual y el presupuesto económico para el ejercicio corriente.

En el Plan de trabajo anual deberá constar entre otros aspectos:

- 1) Objetivos que se pretenden alcanzar cuantificados.
- 2) Actividades que harán posible su consecución.
- 3) Metodología
- 4) Sistemas de evaluación con indicadores
- 5) Temporalización de los mismos.

Este plan de trabajo deberá contar con el visto bueno del Servicio una vez revisado por los técnicos municipales.

### **CUARTA. - INDICADORES**

Para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos que se pretenden conseguir con el convenio y con el fin de realizar una evaluación de los logros alcanzados, a efectos de valorar su grado de eficacia y eficiencia, se establecen para el seguimiento del convenio los indicadores que se adjuntan en el Anexo II de este Convenio.

La evaluación y el resultado de estos indicadores deberán adjuntarse a la memoria que debe presentarse para la justificación del convenio.

## **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la asociación, estos tendrán la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de esta. EL Consejo Local y el Ayuntamiento de Valladolid estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que puedan tener acceso durante la ejecución del convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

El Consejo Local y el Ayuntamiento de Valladolid deberán adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos

dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

#### **SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**

Para la observancia y resolución de cuantas dudas surjan en el desarrollo de este convenio, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las dos instituciones firmantes, que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario las veces que se precisen.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **SEPTIMA. – JUSTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

La justificación de la subvención se efectuará antes del 31 de enero del año siguiente a la finalización del Convenio, ante el Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia del Área de Educación, Infancia, Juventud e igualdad.

Serán subvencionables y admitidos para la justificación, los gastos que inequívocamente se hayan destinado a la ejecución del convenio, pudiendo imputar hasta un máximo del 60% en gastos de gestión, incluidos los de personal.

En cuanto a gastos indirectos tales como suministros de luz, internet etc., solo se admitirán hasta un porcentaje del 15%.

La justificación a presentar comprenderá:

A) Memoria descriptiva y justificativa del desarrollo del convenio con un análisis del impacto que las actividades desarrolladas han reportado a las personas jóvenes y propuestas de mejora. En todo caso el documento deberá incluir:

- Detalle de las actividades ejecutadas.
- Fotografías de la publicidad utilizada conteniendo los logos correspondientes
- Grado de cumplimiento cuantificado de los objetivos previstos con valoración expresa sobre los mismos y propuestas de adaptación y mejora en su caso.
- Dificultades encontradas
- Conclusiones

B) Facturas justificativas del gasto realizado en los términos de la cuenta justificativa anexa al presente convenio respecto a la totalidad de la subvención objeto de este convenio especificando capítulos de personal y gastos corrientes.

Las facturas deben estar emitidas por el proveedor a nombre del beneficiario de la subvención, facturas que han de estar debidamente cumplimentadas (proveedor, destinatario, número, concepto detallado, IVA,...) y se adjuntará una explicación del gasto de cada factura. Si la cantidad justificada fuese inferior a la cantidad transferida en este convenio, se reintegrará la diferencia en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valladolid.

C) Cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos establecidos en el **ANEXO I** al presente Convenio.

D) Cuadro con los indicadores y grado de consecución de los mismos en función de los objetivos de este convenio: **ANEXO II**

Conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros que se reflejan a continuación, de la documentación referida, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

a) Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid

<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>

b) Registro Electrónico General de la Administración General del Estado

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

La asociación, se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

## **OCTAVA.- PLAZO**

La duración de este convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse de forma expresa hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando la asociación cumpla los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello deberá comunicarse por el interesado la voluntad de prórroga; y estará condicionada a la debida justificación de los gastos conforme se establece en la cláusula quinta del presente convenio.

Los efectos y actividades que pueden justificarse al amparo del presente convenio serán todos los realizados durante el año 2020, que entren en el ámbito del presente convenio. Y en el supuesto de prórroga del mismo los realizados durante el año 2021.

## **NOVENA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El régimen de modificación del convenio operará cuando exista acuerdo unánime de los firmantes, siempre y cuando no altere sustancialmente la naturaleza del convenio ni las cláusulas establecidas en el mismo en relación con las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este

requerimiento será comunicado al responsable de las otras partes de la Comisión Técnica de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **DECIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de la cantidad obtenida por la subvención, junto con el interés de demora aplicado de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio, por parte de la entidad.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.

Se procederá también al reintegro de las cantidades no invertidas en la realización de la actividad. Procederá el reintegro del importe que rebase el coste total de la actividad por el importe del exceso obtenido por concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

#### **UNDECIMA. - NORMATIVA APLICABLE**

Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Asimismo, se aplicarán los principios de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en aplicación de lo que dispone el artículo 4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

EXCMA. CONCEJALA DELEGADA DE  
EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD E  
IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE  
VALLADOLID

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL  
DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID,

D<sup>ª</sup>. María Victoria Soto Olmedo

D. Jorge Gómez Villanueva

## ANEXO I

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

D. \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario de la Entidad \_\_\_\_\_  
de la que ostenta la Presidencia D. \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Valladolid por importe de: \_\_\_\_\_

para la realización de la actividad \_\_\_\_\_  
se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de \_\_\_ folios debidamente numerados y firmados.

El Abajo firmante **DECLARA:**

**1º.-** La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

**2º.-** Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

**3º.-** Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación)

**4º.-** Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

**5º.-** La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de Hacienda correspondientes.

**6º.-** El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

**7º.-** Que en apartado diferenciado se aportan los justificantes e importes relativos a los gastos de gestión y personal indicando el porcentaje que supone del total de la subvención.

**8º.-** Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Valladolid, a de de  
EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

**PRESUPUESTO DETALLADO**

Importe a justificar	
Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada	
<b>FINANCIACIÓN:</b>	
Importe subvención concedida por este Ayuntamiento	
Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada	
Importe aportado por la propia entidad	

Valladolid, a de de 20

**EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
....							
TOTAL GASTOS							

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI

NO

En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN**

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
....							
TOTAL GASTOS							

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS DE GESTIÓN Y PERSONAL QUE IMPUTA LA ENTIDAD Y PORCENTAJE RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF Proveedor	Nombre Proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	% imputado	Fecha de pago
1								
2								
3								
....								
TOTAL GASTOS								
PORCENTAJE DEL APARTADO RESPECTO AL IMPORTE DEL CONVENIO								

Valladolid, a de de 20

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

**RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES** (se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas)

<b>CONCEPTO Y ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Subvención Ayuntamiento de Valladolid para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Valladolid, a de de 20

**EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**ANEXO II**

**INDICADORES GRADO DE CUMPLIMIENTO**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Nº</b>	<b>Nº participantes</b>
<b>1. Desempeño de la labor de interlocución y colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid (3)*</b>	Nº de Asistencias a los diferentes órganos municipales de coordinación		
<b>2. Colaboración especial en las tareas de diseño, implantación, seguimiento y evaluación del plan de juventud.(2)*</b>	Nº de asistencias a diferentes mesas		
	Nº de iniciativas propuestas		
<b>3. Promoción y coordinación de la participación de la juventud, en la vida política, social, económica y cultural. (20)*</b>	Nº de iniciativas enfocadas al estudio y análisis de la participación formal e informal de las personas jóvenes.		
	Nº de apoyos técnicos para la creación de nuevas asociaciones y otras ayudas.		
	Nº de Campañas de información realizadas en centros educativos sobre los recursos juveniles municipales.		
	Nº de iniciativas dirigidas a la juventud de formación para la emancipación: vivienda y empleo		
	Nº de iniciativas de formación orientados al emprendimiento.		
	Nº de campañas y actividades		
	Nº de encuentros con organizaciones juveniles en torno a asuntos de interés y especialmente los incluidos en el Plan municipal de juventud		
<b>4. Promoción del ocio saludable y participativo entre los jóvenes de la ciudad. (4)*</b>	Nº de actuaciones efectuadas		
<b>5. Gestión de servicios y recursos de información (75)*</b>	Nº de servicios de información presencial prestados.		
	Nº de servicios de información RRSS prestados.		
<b>6. Asesoramiento general (50)*</b>	Nº de asesorías llevadas a cabo sobre empleo		
	Nº de asesorías llevadas a cabo sobre vivienda		
	Nº de asesorías llevadas a cabo sobre salud		
	Nº de asesorías llevadas a cabo sobre otros temas de interés		

<b>7. Elaboración de un programa de formación relacionada con la sostenibilidad y el medio ambiente. (2)*</b>	Nº de actividades formativas realizadas		
<b>8. Promoción de todo tipo de iniciativas juveniles orientadas al fomento de hábitos y estilos de vida saludables(4)*</b>	.Nº de actividades realizadas		

***\*(\*) Cuantificador: N° mínimo anual de actuaciones estimadas para cada objetivo***